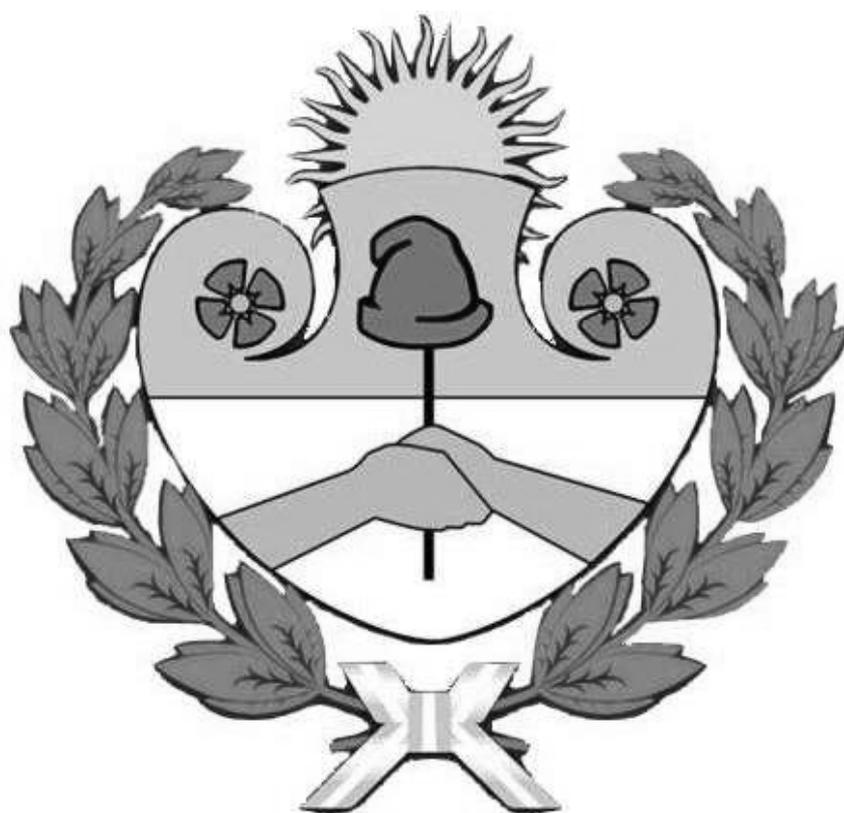


# ***BOLETIN OFICIAL***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 94 Año XCII**

San Salvador de Jujuy, Agosto 24 de 2009.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Julio Héctor Costas

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

### **Ministro de Producción y Medio Ambiente**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2758-E.-

EXPTE. N° 1055-162/02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponer la titularidad en la Escuela de Comercio N° 1 "Prof. José Antonio Casas" de San Salvador de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, de la Sra. MARIA GLADIS CUSSI, D.N.I. N° 11.207.634, Perito Mercantil, en las Asignaturas, Horas y Cursos que más abajo se detalla:

- Taller Práct. Ofic..- Mecanograf. - 04 Hs. en 4º Turno Tarde
- Taller Práct. Ofic..- Mecanograf. - 04 Hs. en 4º 3º Turno Tarde
- Taller Práct. Ofic..- Mecanograf. - 04 Hs. en 4º 1º Turno Mañana

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2883-S.-

EXPTE. N° 729-2452/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Row 1: C (j-2), 1. Row 2: Agrupamiento Profesional Ley 4418. Row 3: TOTAL.....1

CREASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Row 1: E (j-2), 1. Row 2: Agrupamiento Profesional Ley 4418. Row 3: TOTAL.....1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2890-S.-

EXPTE. N° 200-329/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Roberto Carlos Vaca, con el Patrocinio Letrado del Dr. Luis Guillermo Gonza, en contra del Decreto N° 1157-S de fecha 1º de julio de 2.008, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2942-S.-

EXPTE. N° 719-039/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tener por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes, a favor de la Sra. MIRIAM ESTER MERCADO, CUIL N° 27-20739556-6, en el cargo Categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-07 del "Hospital Dr. Arturo Zabala" de Perico, con retroactividad al 10 de diciembre de 2007 y mientras se desempeñe como Vocal de la Comisión Municipal de Aguas Calientes, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Tener por designada en carácter de reemplazante a la Sra. OLGA DEL VALLE RIVERA, DNI N° 16.313.348, CUIL N° 27-16313348-8, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-07 del "Hospital Dr. Arturo Zabala", con retroactividad al 10 de diciembre de 2007 y mientras duren las funciones de mayor jerarquía de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2944-S.-

EXPTE. N° 0729-2510/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Sr. ORLANDO CUEVAS, DNI N° 25.599.042, CUIL N° 20-25599042-0, en el cargo Categoría 13 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. ALBA ELINA QUIROGA, DNI N° 29.629.879, CUIL N° 23-29629879-4, en el cargo Categoría 13 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr.

Jorge Uro" de La Quiaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Designase a la Sra. LILIANA VERÓNICA DEL VALLE PAREDES, DNI N° 28.120.298, CUIL N° 27-28120298-2, en el cargo Categoría 13 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3055-PMA.-

EXPTE. N° 0666-061/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. GUILLERMO LOPEZ SALGADO y la Srta. VIVIANA ALEJANDRA DEL VALLE DIONICIO, D.N.I. N° 25.834.361, CUIL N° 27-25834361-7, cuyo texto corre agregado a fs. 6/7 de autos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3218-S.-

EXPTE. N° 715-490/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Hector Quintana", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Row 1: 2 D.E. (83 %), 1. Row 2: Agrup. Servicios Generales Escalafón General. Row 3: TOTAL.....1

CREASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Row 1: B-1 (i-2), 1. Row 2: Agrupamiento Profesional Escalafón General - Ley 4413. Row 3: TOTAL.....1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3289-G.-

EXPTE. N° 0412-000636-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25º, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:

Table with 3 columns: Cargo, Nombre, Legajo. Row 1: Sargento Ayudante JOSE ASUNCION LOPEZ, Legajo N° 11.481. Row 2: Sargento Ayudante ORLANDO ALFREDO GUTIERREZ, Legajo N° 11.482. Row 3: Sargento Ayudante JORGE EDIL AGREDA, Legajo N° 11.372. Row 4: Sargento Ayudante SERGIO ROLANDO SAJAMA, Legajo N° 11.490. Row 5: Sargento Ayudante EUSEBIO ARANA, Legajo N° 11.225.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3292-G.-

EXPTE. N° 0412-00212-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la presentación por el Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, ERNESTO MARIO LEDESMA, DNI N° 12.757.326, Legajo N° 10.200, con patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera y, consecuentemente, reintegrar el pago de haberes retenidos, por el período Febrero de 2005 a Junio de 2006, que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON TRES CTVOS (\$ 6.590.03.-), a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4134-DS.-

EXPTE. N° 700-13040/90.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud de pago efectuada por la Sra. Romualda Sánchez de los servicios reconocidos a su favor mediante Decreto N° 640-BS de fecha

15 de Septiembre de 1993 por el período comprendido entre 1° de Junio de 1989 al 30 de Noviembre de 1990, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4249-S.-**

**EXPTE. N° 734-199/07 y Agdo. N° 716-1204/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes, gozada por la Dra. Olga de las Mercedes Báez, en el cargo Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional Ley 4418, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2.006 y el 28 de noviembre de 2.008, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", por las razones expresadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4348-E.-**

**EXPTE. N° 0300-576-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN JUNTOS PODEMOS", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Diecinueve (19) Artículos, y corre agregado de Fs. 39 a 45 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4349-E.-**

**EXPTE. N° 0300-533-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a la FUNDACIÓN AUZZA, con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Once (11) Artículos, y corre agregado de Fs. 26 a 31 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4357-G.-**

**EXPTE. N° 0300-713-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase el cambio de jurisdicción, a la Provincia de Jujuy, de la ASOCIACIÓN CIVIL "RAÍCES JUJEÑAS", para el desarrollo de las finalidades que impusieron su creación.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4359-E.-**

**EXPTE. N° 0300-239-2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil denominada: "CAMARA DE COMERCIO EL PROGRESO LA PUNA JUJEÑA", con asiento en la ciudad de La Quiaca, departamento de Yavi, provincia de Jujuy, y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, que corre agregado de Fs. 27 a 35 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4344-G.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Lic. María Alejandra Rivas, al cargo de Sub Directora Provincial de Prensa y Difusión.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4345-G.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 10 de Agosto de 2009, en el cargo de Directora Provincial de Prensa y Difusión, a la Lic. María Alejandra Rivas, D.N.I. N° 16.886.893.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 1439-E.-**

**SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, sin goce de haberes a la señora ELDA BEATRIZ PAOLONI – D.N.I. N° 13.121.896, Maestra de Nivel Inicial provisional de la Delegación Regional III, a partir del 3 de enero del 2008 y mientras dure su mandato como Directora de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, por lo expuesto en el considerando.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4038-E.-**

**EXPTE. N° 1050-35-07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2009.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar el puntaje correspondiente a CIENTO CINCUENTA (150) horas cátedra, a los docentes de EGB III, que aprobaron el curso de Capacitación Docente denominado "DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES PARA EGB III", desarrollado desde el 25 de Mayo al 25 de Julio de 2007, en San Salvador de Jujuy.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3736-E.-**

**EXPTE. N° 1050-647-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar el puntaje correspondiente a SESENTA Y OCHO (68) horas cátedra, a docentes de Nivel Medio, secretarios docentes, preceptores, bibliotecarios y directivos, que aprobaron el Curso denominado "LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y GESTION ADMINISTRATIVA", llevado a cabo durante los meses de abril y mayo de 2008, en San Salvador de Jujuy.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4115-E.-**

**EXPTE. N° 1050-2249-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2009.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar el puntaje correspondiente a CUARENTA (40) horas cátedra, a profesores y maestros de Educación Física, alumnos avanzados de la carrera e instructores de Educación Física, que aprobaron el Curso denominado "EL VOLEIBOL: DE LOS FUNDAMENTOS BÁSICOS A LA COMPETENCIA", llevado a cabo durante los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2008 en San Salvador de Jujuy.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4235-E.-**

**EXPTE. N° 1050-2747-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2009.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la imposición del nombre "PUEBLO OCHOYA" a la Escuela N° 379 de la localidad de Laguna de Tesorero, por lo expresado en los considerandos.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA  
CONSEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N° 280/09 C.D.C.-**  
**VISTO:**

La compleja y a la vez compleja materia en el orden jurídico en cuanto de Derecho de Tránsito en nuestro país, por cuanto coexisten normas de carácter constitucionales y disposiciones contenidas en leyes nacionales, provinciales y municipales, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el bien actual jurídicamente tutelado es el derecho a la vida, pasando el derecho constitucional de transitar a un segundo lugar, en función de la importancia de aquel.

Que, como representantes de la población de Calilegua, en nuestra responsabilidad el preocuparnos por dotar al Departamento Ejecutivo de las herramientas normativas que sean necesarias para el cumplimiento de su suprema función de velar, controlar, fiscalizar y sancionar, ya que el deber impuesto a los municipios por las normas constitucionales implican responsabilidades para los funcionarios tanto civiles, como contravencionales y incluso penales, con penas que van hasta los 20 años de prisión

efectiva para los funcionarios municipales que omitieran su obligación de controlar el cumplimiento de normas municipales, o las recientes decisiones jurídicas de tribunales ordinarios de otras provincias que han hecho lugar al pedido de las compañías aseguradoras que demandan a los municipios y a los funcionarios en sus bienes personales la repetición de indemnización derivadas de accidentes de tránsito cuando se comprueba que el municipio en cuestión incumplió con su obligación al emitir una licencia de conducir o cuando hizo caso omiso a su deber de control.

Que, la sanción por infracción de tránsito deberá ser consecuencia de un procedimiento ágil, veloz, dotado de formalidades mínimas y con penas cuyo cumplimiento sea eficazmente controlado, conforme lo establece la Constitución Nacional, en el artículo 5, donde manifiesta que las provincias y los municipios gozan de autonomía, entendida como la aptitud de dictar normas de tránsito y perseguir su cumplimiento, expresado también en ordenanza N° 270/8

**EL CONSEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 4466/89  
"ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS" SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA N° 280 C.D.C.-**

**ARTICULO 1°:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN – JURIDICCIÓN: Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Calilegua a través de la Dirección de Tránsito u otro similar que lo reemplace en el futuro quien realizará el control y fiscalización de la normativa vigente en materia de Tránsito y Seguridad Vial en todo el territorio municipal y en especial dentro de ejido urbano.

**ARTICULO 2°:** La Autoridad de Aplicación ejercerá las atribuciones conferidas por esta ordenanza con sujeción a los principios de centralización normativa y descentralización operativa y realizará las acciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de las facultades que la Constitución de la Provincia de Jujuy confiere a los Municipios y el estricto cumplimiento a las normas de seguridad vigentes en este Municipio.

**ARTICULO 3°:** A los fines del artículo anterior el Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar convenios con Organismos Nacionales y Provinciales, de cooperación con otros municipios de la Provincia de Jujuy, y con cualquier entidad pública y/o privada cuyo objeto sea la disminución de la siniestralidad vial.

**ARTICULO 4:** AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO: El Intendente es Autoridad de Juzgamiento y ejercerá la competencia material y territorial para la aplicación de sanciones por infracciones a las normas de tránsito y seguridad vial en todo el territorio municipal siendo facultad del mismo crear la figura del Secretario de Faltas de la Municipalidad quien estará encargado del diligenciamiento de las actuaciones que se labren con motivo de infracciones de tránsito constatadas. Las resoluciones que dicte en Intendente serán recurribles ante la Justicia Penal Ordinaria de la Provincia de Jujuy en los términos y con el alcance del artículo 3° del Decreto N° 4656/05 de la provincia de Jujuy.

**ARTICULO 5°:** PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN: Autorízase por la presente al Departamento Ejecutivo a utilizar todo medio de control directo y/o indirecto en la comprobación de las infracciones de tránsito al que deberá garantizar: a) La identificación de la existencia de control por medio de cartelera indicativa utilizada como medio de señalización en el lugar donde se efectúa el control si este fuere realizado por un medio de control indirecto por Ej: cámaras filmadoras o fotográficas, cinemómetros, etc. b) si el control fuere realizado en forma directa por el personal municipal el mismo deberá identificarse al conductor, siempre y cuando el mismo haya detenido su marcha para colaborar con el mismo, indicándole la dependencia a la que pertenece.

**ARTICULO 6:** Serán considerados medios idóneos para la prueba para la comprobación de infracciones de tránsito y por lo tanto constituirán semiplena prueba los siguientes:

- El Acta de Comprobación labrada por el inspector de tránsito municipal que contenga los siguientes requisitos:
  - Lugar, hora y fecha de constatación de la falta.
  - Número de dominio y descripción del vehículo.
  - Infracción cometida y su tipificación.
  - La leyenda por la que se notificará al infractor el plazo que posee para presentar su descargo.
  - Firma y aclaración del inspector interviniente.
- Para el caso de control de la falta grave de conducir en estado de ebriedad el resultado del alcoholímetro o prueba de concentración etílica en vías respiratorias.
- La prueba fotográfica obtenida mediante equipos digitales y/o cinemómetros que estén aprobados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

**ARTICULO 7°:** Vencido el término de cinco (5) días otorgado en la resolución para el pago de la multa y no habiendo apelación alguna por parte del infractor la misma quedará firme y ejecutoria pudiendo reclamarse por la vía judicial de apremio que autorizan las leyes vigentes quedando el Departamento Ejecutivo autorizado para emitir el correspondiente Certificado de Deuda.

**ARTICULO 8°:** EXIMENTES: La Autoridad de Aplicación queda facultada para efectuar quitas y/o eximición de pagos de multas en los siguientes casos:

- Cuando exista una necesidad imperiosa debidamente acreditada.
  - Cuando el infractor acredite que no cometió la falta.
  - Cuando el infractor se presente voluntariamente a efectivizar el pago.
- ARTICULO 9°:** CONCURSO DE FALTAS: En caso de concurso ideal o real de faltas las sanciones se acumularán aún cuando sean de distinta especie.

**ARTICULO 10°:** RECURSO DE APELACION: Contra la resolución dictada por la Autoridad de Juzgamiento, el infractor podrá interponer recurso de Apelación fundado ante el Juez de Instrucción penal dentro del plazo previsto por el Código Procesal Penal de la Provincia. Es requisito de admisibilidad del recurso el depósito del importe de la condena debiéndose acompañar el escrito fundado de apelación con la constancia del pago respectivo.

**ARTICULO 11°:** Sanciónese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese a los Registros Oficiales del Congreso Deliberante y Departamento Ejecutivo, publíquese, cumplido archívese.

CONSEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA, 02 DE JULIO DE 2009.-  
Pablo R. Ortiz

Presidente

**SALA DE SESIONES:** con tratamiento aprobatorio en sesión ordinaria de fecha 02 de Julio de 2009.-

**PASE:** Al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Calilegua, para sus efectos correspondientes de acuerdo al plazo que acuerda la Ley.-

CONSEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA, 02 DE JULIO DE 2009.-

Pablo R. Ortiz

Presidente

VISTO LA PRESENTE ORDENANZA N° 280/09.- C.D.C. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA, PROMULGA LA MISMA CON FUERZA DE LEY.- CALILEGUA, 08 de Julio de 2009.-

Elsa F. Flores

Intendente

24 AGO. LIQ. N° 82882 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY  
SECRETARIA DE GESTON AMBIENTAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y  
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCION N° 249/2009 - DPPAvR.-**

**Expte. N° 646-580/2008.-**

**San Salvador de Jujuy, 18 AGO.2009.-**

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 100 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "PALO HACHADO", ubicada en Dsto. SAN PEDRO, Depto. SAN PEDRO, formulado por el Sr. ZAZZARINI ERMANDO;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. ZAZZARINI ERMANDO en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 157 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. ZAZZARINI ERMANDO ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 160/165 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y  
RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de CIEN HECTAREAS (100 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. ZAZZARINI ERMANDO, en la Finca de su propiedad denominada "PALO HACHADO", ubicada en el Dsto SAN PEDRO, Depto. SAN PEDRO, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

**ARTICULO 2°:** Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, el Sr. ZAZZARINI ERMANDO, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

**ARTICULO 3°:** Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A.. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTICULO 4°** Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andrés Flores

Director

24 AGO. LIQ. N° 82874 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY  
SECRETARIA DE GESTON AMBIENTAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y  
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCION N° 252/2009 - DPPAvR.-**

**Expte. N° 646-269/2009.-**

**San Salvador de Jujuy, 18 AGO. 2009**

**VISTO:**

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 650 has. y Desbajado de 880 has que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "LAS LAURAS", ubicada en Dsto. San Juan de Dios, Depto San Pedro formulado por la Empresa XALAPEÑO S.A.;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la Empresa XALAPEÑO S.A. en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola incorporado en autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, la Empresa XALAPEÑO S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 53/56 de autos.

Que, por Resolución N° 196-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de cultivo formulado por la Empresa XALAPEÑO S.A. en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067/-).

Que, los responsables del proyecto mediante Nota (a fs. 244/247), adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 197-DPPA y RN de fecha 17 de Julio de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 196-DPPA y RN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07/-).

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06)-.

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063°, y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08)-.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** AUTORIZAR el pedido de Desmonte de SEISCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS (650 has.) y DESBAJERADO DE OCHOCIENTAS OCHENTA HECTAREAS (880 has.) con fines de agricultura y ganadería, formulado por la EMPRESA XALAPEÑO S.A., en la Finca de su propiedad denominada LAS LAURAS, ubicada en el Dsto San Juan de Dios, Depto. San Pedro, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

**ARTICULO N° 2:** En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN)-.

**ARTICULO N° 3:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06)-.

**ARTICULO N° 4:** La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

**ARTICULO N° 5:** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

**ARTICULO N° 6:** Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores  
Director  
24 AGO. LIQ. N° 82863 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY  
SECRETARIA DE GESTON AMBIENTAL

**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESOLUCION N° 258/2009 - DPPAvRN.-**

**Expte. N° 646-213/2009.-**

**San Salvador de Jujuy, 18 AGO. 2009.-**

**VISTO:**

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 500 has. que realizara durante el año 2009/10/11, en la finca de su propiedad denominada "ACHERAL o LAVAYEN", ubicada en el Dsto LAVAYEN, Depto. "SAN PEDRO" con fines de agricultura, formulado por el Sr. BARON PABLO DANIEL;

**CONSIDERANDO:**

Que, las disposiciones de la ley N° 26.331, que establece presupuestos mínimos para la protección de masas boscosas en todo el territorio nacional y que expresamente dispone que no se podrán autorizar desmontes durante el transcurso del tiempo entre su sanción y la realización del Ordenamiento Territorial, por lo cual el expte se encontraba paralizado hasta nueva disposición.

Que, mediante Decreto Provincial N° 2187/08 PMA se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos y readecuar los Informes Técnicos y administrativos a la nueva normativa ambiental.

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. BARON PABLO DANIEL en cumplimiento de ello, presento oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 188 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. BARON PABLO DANIEL ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 171/181 de autos.

Que, a fs. 186/187 rola Informe Técnico – Análisis de la Información Geográfica detallada con información cartográfica.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07)-.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de QUINIENTAS NUEVE HECTAREAS (509 has.) con fines de habilitación cultivo agrícola y ganadería, formulado por el Sr. BARON PABLO DANIEL, en la Finca de su propiedad denominada "ACHERAL o LAVAYEN", ubicada en el Dsto Lavayen, Depto San Pedro, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

**ARTICULO 2°:** Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", los responsables del Proyecto, Sr. BARON PABLO DANIEL, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

**ARTICULO 3°:** Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTICULO 4°** Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores  
Director  
24 AGO. LIQ. N° 82873 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY SECRETARIA DE GESTON AMBIENTAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESOLUCION N° 261/2009 - DPPAvRN.-**

**Expte. N° 646-576/2007.-**

**San Salvador de Jujuy, 18 AGO. 2009.-**

**VISTO:**

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 100 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "FINCA PARDO", ubicada en Dsto. San Juan de Dios, Depto. San Pedro, formulado por el Sr. PARDO CALAMARO JOSE GABRIEL;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o

disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. PARDO CALAMARO JOSE GABRIEL en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 5 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. PARDO CALAMARO JOSE GABRIEL ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 147/1 51de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).- Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de OCHENTA Y NUEVE HECTAREAS (89 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. PARDO CALAMARO JOSE GABRIEL, en la Finca de su propiedad denominada "FINCA PARDO", ubicada en el Dsto SAN JUAN DE DIOS, Depto. SAN PEDRO, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

**ARTICULO 2°:** Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, el Sr. PARDO CALAMARO JOSE GABRIEL., deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

**ARTICULO 3°:** Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A.. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTICULO 4°:** Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores  
Director

24 AGO. LIQ. N° 82883 \$ 20,50.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL**

**RESOLUCIÓN N° 207-DPP/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2009.-**

**VISTO:**

EL EXPTE. N° 1056-10252-06 INICIADO POR ESCUELA DE ALTERNANCIA – VINALITO – AS/ LA DIRECCION DE LA ESC. DE ALTERNANCIA N° 2 SOLICITA PERSONAL DE SERV. SANTOS JEREZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el EXPTE. N° 1056-10252-06 se ha emitido la Resolución N° 153-DPP/08 mediante la cual la Dirección Provincial de Personal ha convocado a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento de servicios generales Ley N° 3161/74 de la Escuela de Alternancia N° 2.

Que, según consta en acta N° 1 de fecha veintiséis de marzo de 2009 el Tribunal Evaluador decidió la exclusión de todos los postulantes presentados a la Convocatoria, por no haber cumplido con los requisitos que establece el Reglamento vigente.

Que, atento a ello el cargo vacante se declara desierto por lo que debe realizarse una nueva convocatoria "clase abierto", de acuerdo a lo que establece el art. 4° de la Resolución N° 1695-E/08.

Que, de conformidad al art. 127 de la Ley N° 3161/74, la categoría de ingreso para el agrupamiento de servicios generales es la 1.

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 de fecha 8 de noviembre de 2.006 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 1695-E/08 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley N° 3161/74, en la Escuela de Alternancia N° 2 ubicado en la localidad de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 1695-E/08 del Ministerio de Educación "REGLAMENTO MARCO PARA LOS

CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION –INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS –SERVICIOS GENERALES – MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN".

**ARTÍCULO 2.-** El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que además de reunir los requisitos que determina el Reglamento Marco, acrediten residencia efectiva en los últimos dos (2) años en la localidad Vinalito, Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, cuya situación se encuadre dentro de los prescripto por la Resolución N° 1695-E/08.

**ARTÍCULO 3°.-** Las instancias evaluativas del concurso constarán de: 1) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; 2) Evaluación escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5 3) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

**ARTICULO 4°.-** JURADO: Integrarán el Jurado las siguientes personas: Por el MINISTERIO DE EDUCACION: Dra. AGUSTINA VALERIA PASTORE (TITULAR) y Dra. VERONICA POGGIO (SUPLENTE).

Por la REGION V: Prof. ROSARIO OLGA FERNANDEZ (TITULAR) y Prof. MIRIAN ALICIA CEPEDA DE CAZON (SUPLENTE).

Por la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL: Dra. ESTER LUISA SANCHEZ (TITULAR) y Dra. MARIA VALERIA FIAD (Suplente).

**ARTÍCULO 5°.-** Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: 18 de agosto de 2009 hasta el 1 de septiembre de 2009: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación en Región V.

18 al 24 de agosto de 2009: Período para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24°). La misma podrá ser presentada ante la Dirección del Hospital o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.

2 y 3 de septiembre de 2009: Exhibición de las listas de postulantes inscriptos. 4 y 7 de septiembre de 2009: Período para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos. (art. 14).

A partir del 14 de septiembre de 2009: Reunión del Tribunal a hs. 9 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos.

15 de septiembre de 2009: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos.

21 de septiembre de 2009: Pruebas de oposición de acuerdo al siguiente temario:

- a) Higiene: Generalidades, equipo y método de limpieza., frecuencia de la higiene. Higiene en el servicio de la cocina: higiene de la materia prima, higiene en planta física, instalaciones y equipamiento, higiene y salud de los manipuladores de alimentos, higiene en los procedimientos.
- b) Higiene personal. Como higienizar las manos. Como higienizar los utensilios de cocina. Control y manipulación de residuos y eliminación de animales nocivos.
- c) Procesos operativos estandarizados de sanitización.
- d) Higiene laboral.
- e) Art. 100 de la Ley N° 3161/74.
- f) Art. 63 y 64 de la Constitución de la Pcia.

El material de consulta se entrega juntamente con la Resolución de convocatoria, y estará a disposición de los interesados y podrá ser retirado en Región V jurisdicción de la Escuela de Alternancia N° 2 desde el momento de la inscripción de los aspirantes.

28 de septiembre de 2009: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificando fehacientemente a los interesados.

**ARTICULO 6°:** En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría de Región V, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

- a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulantes y agente de oficina receptora).
- b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.
- c) El sobre cerrado será remitido a la Dirección Provincial de Personal.
- d) Al cierre de la inscripción, la Región V labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.
- e) También al cierre de la inscripción, la Región V, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

**ARTICULO 7°:** La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación:

- Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.
- Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.
- Durante tres (3) días hábiles en una radio local.
- Durante cinco (5) días hábiles en la página web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.
- Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera de la Escuela N° 2 de Alternancia de Vinalito y en la Región V.

**ARTICULO 8°:** Encomendar a las autoridades de la Región V y de la Escuela N° 2 de Alternancia de Vinalito, para que se otorgue a la presente la más amplia difusión en la localidad de Vinalito, publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

**ARTICULO 9°:** Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 1695-E/08.

**ARTICULO 10°:** Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia al Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Dr. Luis Manuel Conde  
 Director  
 19/21/24 AGO. LIQ. N° 82843 \$ 20,50.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL**

**RESOLUCIÓN N° 208-DPP/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2009.-**

**VISTO:**

EL EXPTE. N° 246-86/09 INICIADO POR DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL – AS/ LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR CARGO DECLARADO DESIERTO EN ESC. PCIAL. AGROTECNICA N° 1 DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, y  
 CONSIDERANDO:

Que en el EXPTE. N° 1056-7570-07 se tramitó la convocatoria a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento de servicios generales Ley N° 3161/74 de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 4.

Que, en el expte. de referencia la Jefa del Dpto. Costo y Presupuesto del Área de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Educación informa que en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2007 Ley 5548/07 en la Jurisdicción 1, U. de O. N° 3 Secretaría de Educación, Finalidad 5 Cultura y Educación, función 3 Educación Media y Técnica existe disponibilidad de cargos en la categoría 1 agrupamiento servicios generales del Escalafón General.

Que según consta en acta N° 4 de fecha trece de marzo de 2009 el Tribunal Evaluador resolvió excluir a los aspirantes Vásquez, Villalba, y Guzmán por no reunir los requisitos que establece el Reglamento Marco, y proclamar como ganadores a los (3) postulantes restantes Raúl Alvarez, Inés Sánchez y Ana Vásquez.

Que, atento a ello se declara desierto un cargo vacante, por lo que debe realizarse una nueva convocatoria "clase abierto", de acuerdo a lo que establece el art. 4° de la Resolución N° 1695-E/08.

Que, de conformidad al art. 127 de la Ley N° 3161/74, la categoría de ingreso para el agrupamiento de servicios generales es la 1.

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 de fecha 8 de noviembre de 2.006 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 1695-E/08 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley N° 3161/74, en la Escuela Provincial Agrotécnica N° 4 para funciones de sereno y peón de campo, ubicado en la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 1695-E/08 del Ministerio de Educación "REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION –INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS –SERVICIOS GENERALES – MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN".

**ARTÍCULO 2.-** El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que además de reunir los requisitos que determina el Reglamento Marco, acrediten residencia efectiva en los últimos dos (2) años en la localidad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, cuya situación se encuadre dentro de los prescripto por la Resolución N° 1695-E/08.

**ARTÍCULO 3°.-** Las instancias evaluativas del concurso constarán de: 1) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; 2) Evaluación escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5 3) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

**ARTICULO 4°.- JURADO:** Integrarán el Jurado las siguientes personas: Por el MINISTERIO DE EDUCACION: Dra. AGUSTINA VALERIA PASTORE (TITULAR) y Dra. VERONICA POGGIO (SUPLENTE). Por la REGION V: Prof. ROSARIO OLGA FERNANDEZ (TITULAR) y Prof. MIRIAN ALICIA CEPEDA DE CAZON (SUPLENTE). Por la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL: Dra. ESTER LUISA SANCHEZ (TITULAR) y Dra. MARIA VALERIA FIAD (Suplente).

**ARTÍCULO 5°.-** Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: 18 de agosto de 2009 hasta el 1 de septiembre de 2009: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación en Región V.

18 al 24 de agosto de 2009: Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24°). La misma podrá ser presentada ante la Región V o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.

2 y 3 de septiembre de 2009: Exhibición de las listas de postulantes inscriptos. 4 y 7 de septiembre de 2009: Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos. (art. 14).

A partir del 15 de septiembre de 2009: Reunión del Tribunal a hs. 9 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos.

16 de septiembre de 2009: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos.

21 de septiembre de 2009: Pruebas de oposición de acuerdo al siguiente temario:  
 a) Higiene: Generalidades, equipo y método de limpieza., frecuencia de la higiene. Higiene en el servicio de la cocina: higiene de la materia prima, higiene en planta

física, instalaciones y equipamiento, higiene y salud de los manipuladores de alimentos, higiene en los procedimientos.

b) Higiene personal. Como higienizarse las manos. Como higienizar los utensilios de cocina. Control y manipulación de residuos y eliminación de animales nocivos.

c) Procesos operativos estandarizados de sanitización.

d) Higiene laboral.

e) Art. 100 de la Ley N° 3161/74.

f) Art. 63 y 64 de la Constitución de la Pcia.

El material de consulta se entrega juntamente con la Resolución de convocatoria, y estará a disposición de los interesados y podrá ser retirado en Región V jurisdicción de la Escuela de la Escuela de Alternancia N° 2 desde el momento de la inscripción de los aspirantes.

28 de septiembre de 2009: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificando fehacientemente a los interesados.

**ARTICULO 6°:** En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría de Región V, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

f) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulantes y agente de oficina receptora).

g) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.

h) El sobre cerrado será remitido a la Dirección Provincial de Personal.

i) Al cierre de la inscripción, la Región V labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.

j) También al cierre de la inscripción, la Región V, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

**ARTICULO 7°:** La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación:

Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.

Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

Durante tres (3) días hábiles en una radio local.

Durante cinco (5) días hábiles en la página web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 4 de Libertador General San Martín y en la Región V.

**ARTICULO 8°:** Encomendar a las autoridades de la Región V y de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 4, para que se otorgue a la presente la más amplia difusión en la localidad de Libertador General San Martín, publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

**ARTICULO 9°:** Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 1695-E/08.

**ARTICULO 10°:** Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia al Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Dr. Luis Manuel Conde  
 Director  
 19/21/24 AGO. LIQ. N° 82843 \$ 20,50.-

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS  
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS – SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 106/09**

**OBRA DE SEGURIDAD VIAL:** RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY. TRAMO: TILCARA – HUMAHUACA.

**SECCIÓN:** LOCALIDAD DE HUACALERA.

**TIPO DE OBRA:** Construcción de ciclovía consistente en terraplén con compactación especial, base estabilizada granular, tratamiento bituminoso superficial tipo doble, cuatro darsenas de estacionamiento y barandas metálicas cincadas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos; un millón quinientos veinte mil con 00/100.- (\$ 1.520.000,00). Referido al mes Diciembre de 2008.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 15 de Septiembre de 2009 a las 11:00 hs.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 13 de Agosto de 2009.

**PLAZO DE OBRAS:** Cinco (05) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) –Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D. N. V.

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal - 3° Piso - D. N. V.

07/10/12/14/19/21/24/26/28/31 AGO. 02/04/07/09/11 SEPT. LIQ. N° 82762 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/09**  
**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA LA SUMA DE \$ 2.354.587,50 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-189/09.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODA LA PROVINCIA –ABORDAJE FEDERAL

**APERTURA:** 09 DE SETIEMBRE DE 2.009 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.354.587,50; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS).-

24/26/28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82908 \$34,50.-

## CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

### CONTRATO SOCIAL PARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)- CONTRATO SOCIAL DE MARTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. PRELIMINAR (A- Partes)

Entre los señores GUILLERMO FEDERICO MARTOS AGOSTINI, 24 AÑOS, fecha de nacimiento 19 DE NOVIEMBRE DE 1984, estado civil SOLTERO, nacionalidad ARGENTINO, profesión comerciante, domicilio Jaime Freire N° 572, documento de identidad 31.320.629, JUAN PABLO MARTOS AGOSTINI, 21 AÑOS, fecha de nacimiento 05 DE AGOSTO DE 1987, estado civil SOLTERO, nacionalidad ARGENTINO, profesión comerciante, domicilio Jaime Freire N° 572, documento de identidad 33.255.075 Y MARIA FERNANDA MARTOS AGOSTINI, 22 AÑOS, fecha de nacimiento 31 DE AGOSTO DE 1986, estado civil SOLTERO, nacionalidad ARGENTINO, profesión comerciante, domicilio Jaime Freire N° 572, documento de identidad 32.308.361, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registró por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (I- Denominación) La sociedad se denominará **HELAPANNA S. R. L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. **SEGUNDA** (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de veinte (20) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por veinte (20) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. **TERCERA** (III- Objeto social) El objeto social será de la comercialización de productos de heladería y congelados, por cuenta propia o de terceros, tales como helados, panes, facturas insumos alimenticios y en general todo lo relacionado con congelados, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros. **CUARTA** (IV- Capital) El capital social es de pesos Diez mil (\$10.000), dividido en un mil (1.000.) cuotas de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor GUILLERMO MARTOS, trescientos treinta y tres (333,3) cuotas, por un total de pesos tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$3.333,33), integrando pesos ochocientos treinta y tres con 33/100 (\$833,33.); b) el señor PABLO MARTOS, trescientos treinta y tres (333,3) cuotas, por un total de pesos tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$3.333,33), integrando pesos ochocientos treinta y tres con 33/100 (\$833,33.); c) La Sta. Fernanda Martos Agostini, trescientos treinta y tres (333,3) cuotas, por un total de pesos tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$3.333,33), integrando pesos ochocientos treinta y tres con 33/100 (\$833,33.); El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA**:- En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de quince días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **SEXTA** (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin

contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 20 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.- **SÉPTIMA** (V- Ganancias y pérdidas) Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **OCTAVA** (VII- Sucesores del fallecido-cesión de cuotas) Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Sexta.- **NOVENA** (VIII- Administración): 1.- La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de dos (2) años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socio gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad el señor GUILLERMO MARTOS. 2- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. 3. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **DECIMA** (X- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada SEIS (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. 2- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del gerente si correspondiere. 3.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. 4.- La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. 5.- Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. 6.- Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. 7.- La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente, el gerente no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. 8.- Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **UNDÉCIMA**: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas,

provisiones y amortizaciones, siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.- **DUODÉCIMA** Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por Los Tribunales ordinarios de la Ciudad de S. S. de Jujuy.- **DECIMO TERCERA** (XIII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **DECIMO CUARTA** (XIV- Firmas e instrumentación) Se firman tres ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, de quince (15) cláusulas y se entregan a los socios, quiénes de conformidad los reciben.- **DECIMO QUINTA** (XV- Lugar y fecha) Celebrado en la Ciudad de S. S. De Jujuy, a los 25 días del mes de Junio del año 2009. ESC. PUB. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 14 y 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2009.-  
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY  
24 AGO. LIQ. N° 82872 \$ 52,70.-

Entre la Sra. HAYDÉE GRISELDA MOYA, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 10.693.778, domiciliada en calle Gorriti 910, Ciudad Perico, por una parte, llamada en adelante "La Cedente", y por la otra el Sr. EDMUNDO GUILLERMO MOYA, argentino, mayor de edad, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 16.080.039, con idéntico domicilio que la anterior, en adelante llamado "EL CESIONARIO", acuerdan celebrar el presente convenio de CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

**PRIMERA:** "La Cedente" y "El Cesionario" son socios de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de "LA COCHERIA S.R.L.", de conformidad al Contrato Constitutivo de Sociedad celebrado por instrumento privado de fecha 31 de octubre de 2007, debidamente certificado por la Escribana Pública GABRIELA ALEJANDRA STRICIC, adscripta al Registro Notarial N° 61 de Ciudad Perico, de esta Provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:** La Sra. HAYDÉE GRISELDA MOYA, en su carácter de "Cedente", CEDE Y TRANSFIERE a favor del Señor EDMUNDO GUILLERMO MOYA, en su carácter de "Cesionario", la totalidad de la cuota parte del capital social del que es propietaria y titular en la razón social "LA COCHERIA S.R.L.", constituido CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un total de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 44.000), que representan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social, así como de todos los derechos que tiene o que le pudieran corresponder en el futuro sobre dicha razón social.- **TERCERA:** "La Cedente" declara que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que las cuotas sociales transferidas por este acto no reconocen embargos, prendas o inhibiciones de ninguna clase.- **CUARTA:** "El Cesionario" acepta la presente cesión y transferencia de cuota social y libera de toda responsabilidad al "El Cedente", con respecto a terceros, por el monto y hasta el límite de las cuotas cedidas por el presente.- **QUINTA:** En consecuencia a partir de este acto, la Razón Social "LA COCHERIA S.R.L." queda integrada por los siguientes cuatro socios, como propietarios, de la totalidad del capital social en las siguientes proporciones.- EDMUNDO GUILLERMO MOYA, la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un total de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 44.000), que representan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social. BENITO SÓXIMO MONTENEGRO, la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un total de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 44.000), que representan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social. CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA, la cantidad de UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 16.500), que representan el QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social. JOSE ALBERTO BULACIO, la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA (550) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un total de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.500), que representan el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.- **SEXTA:** En cuanto a la administración de la sociedad, "Cedente", "Cesionario", y los Socios Montenegro, Molina y Bulacio –los cuatro últimos en su carácter de únicos propietarios de la totalidad del capital social- acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo de Sociedad, que queda redactada como sigue: "**SEPTIMA:** DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION. La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo del Señor EDMUNDO GUILLERMO MOYA, por sí o por apoderado, y del Señor BENITO SÓXIMO MONTENEGRO, quienes revestirán la calidad de SOCIOS GERENTES y quienes ejercerán la función en forma conjunta y podrán realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto social, de conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados por el presente contrato constitutivo y por la Ley N° 19.550. Para la realización de actos de disposición de bienes

inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o garantías a favor de terceras personas. Los Socios Gerentes, conjunta o separada e indistintamente, podrán: Otorgar poderes a favor de terceras personas para representar a la Sociedad en asuntos judiciales y/o administrativos. Establecer sucursales, agencias y representaciones. Tomar dinero en préstamo otorgando las garantías suficientes; cuando los préstamos requieran garantías reales sobre inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios que exige el segundo párrafo de la presente Cláusula. Constituir prendas, ceder créditos, otorgar, quitas o esperas. Las facultades conferidas en los puntos c) y d), solo podrán ser ejercidas previa conformidad expresa de todos los socios".- **SEPTIMA:** El Socio EDMUNDO GUILLERMO MOYA, faculta por este acto en forma expresa a su Apoderada General Señora HAYDEE GRISELDA MOYA, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 10.693.778, domiciliada en calle Gorriti 910, Ciudad Perico, a los efectos de ejercer en su nombre y representación, todas y cada una de las obligaciones, facultades, actos y trámites, que el presente atribuye al instituyente en su carácter de socio, acreedor y gerente, carácter este último en el que invertirá la calidad de Gerente No Socio en ausencia del poderdante Socio Gerente.- **OCTAVA:** "La Cedente" y "El Cesionario" y los restantes socios de la razón social, aceptan en forma unánime, tanto la presente cesión, cuanto la designación de apoderado general, así como la totalidad de las modificaciones introducidas al Contrato Constitutivo de "LA COCHERIA S.R.L.", por el presente convenio.- **NOVENA:** Los gastos que demande la confección, certificación e inscripción del presente convenio de transferencia y modificación en el Registro Público de Comercio serán por cuenta y a cargo de "El Cesionario" y estarán a cargo de los Dres. Jorge Martín Llapur y/o Said Jorge Llapur.- En prueba de conformidad, y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. N° A 00547373, ESC. PUB. PABLO ALFREDO BENITEZ, TIT. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2009.-  
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY  
24 AGO. LIQ. N° 82858 \$ 52,70.-

**CONVENIO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE "LA COCHERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre los señores EDMUNDO GUILLERMO MOYA, argentino, mayor de edad soltero, Documento Nacional de Identidad N.º 16.080.039, domiciliado en calle Gorriti 910, ciudad Perico; BENITO SÓXIMO MONTENEGRO, argentino, soltero, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N.º 11.663.759, domiciliado en calle Giavazini N.º 199, B.º "128 Viviendas de Alto Comedero", ciudad de San Salvador de Jujuy; CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA, argentino, mayor de edad, soltero Documento Nacional de Identidad N.º 22.442.616, con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui s/n, Lote 4, Manzana 4 del B.º "José Hernández" de ciudad Perico y JOSÉ ALBERTO BULACIO, argentino, mayor de edad, soltero Documento Nacional de Identidad N.º 25.090.024, domiciliado en calle Juan Ignacio Gorriti n.º 910, B.º San Cayetano, también de Ciudad Perico, todos de esta Provincia de Jujuy, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** Los Sres. BENITO SÓXIMO MONTENEGRO, CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA Y JOSÉ ALBERTO BULACIO, en su carácter de "Cedentes", CEDEN Y TRANSFIEREN a favor del Sr. EDMUNDO GUILLERMO MOYA en su carácter de "Cesionario", el CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES DE LAS QUE CADA UNO DE ELLOS ES TITULAR sobre todo el capital social de la razón social "LA COCHERÍA S.R.L." así como de todos los derechos que cada uno de "Los Cedentes" tiene o le pudieran corresponder sobre las cuotas sociales que por este acto ceden y transfieren.- **SEGUNDA:** "Los Cedentes" declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que las cuotas sociales transferidas por este acto no reconocen embargos, prendas o inhibiciones de ninguna clase y "el Cesionario" acepta las cesiones que en el presente convenio se realizan a su favor.- **TERCERA:** En consecuencia a partir de este acto la Razón Social "La COCHERÍA S.R.L." queda integrada por los siguientes cuatro socios, como propietarios de la totalidad del capital social, en las siguientes proporciones: EDMUNDO GUILLERMO MOYA, la cantidad de SIETE MIL SETECIENTAS (7.700) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una por un total de SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000), que representan el SETENTA POR CIENTO (70 %) del capital social, BENITO SÓXIMO MONTENEGRO la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS (2200) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una por un total de VEINTIDOS MIL PESOS (\$ 22.000), que representan el VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital social, CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA, la cantidad de OCHOCIENTAS VEINTICINCO (825) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una por un total de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 8.250), que representan el SIETE CON 50/100 POR CIENTO (7,5 %) del capital social, JOSÉ ALBERTO BULACIO, la cantidad de DOSCIENTAS



**REMATES**

**Julio Argentino Villegas**

MART. PUB. JUD. MAT. PROF. 88

REMATE JUDICIAL CON BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL: INMUEBLE, UBICADO EN CALLE CATAMARCA NRO 208, CDAD. DE PALPALA, PROV. DE JUJUY.-

Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO, Vocal de la Sala I del Tribunal. Del Trabajo de la Provincia de Jujuy, y PTE. De Trámite en la Causa **Expte. N° B-122022/04**, caratulado: "Indemnización por despido, pago de haberes, salarios y otros rubros: LOPEZ DARDO RENE c/ RIVAROLA ERNESTO CRISTIAN Y OTROS" Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Julio Argentino VILLEGAS Mat. Prof. N° 88, venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, UN INMUEBLE, con BASE de su VALUACIÓN FISCAL, Pesos veintiséis mil setecientos setenta y seis (\$26.776,00), ubicado en calle Catamarca N° 208 de la Ciudad de Palpalá, departamento de Palpalá, Prov. de Jujuy, el inmueble se encuentra individualizado como actual nomenclatura catastral, Circ. 1 Sec. 2, Manzana 84 (H-2), Parcela 2, padrón P-29945, Matrícula P-286, el inmueble consta de una vivienda de material construcción tipo del Banco Hipotecario, tres dormitorios, livig-comedor, cocina, sanitarios y servicios, el terreno tiene 10 metros de frente, C/fe 10 metros, ambos costados 20,37 metros, linderos N. calle Catamarca, S. Lote 21, E Lote 3, O. Lote 1. Superficie s/plano 203,70 metros cuadrados. Deudas: Dirección de Rentas Municipalidad de Palpalá: Pesos trescientos noventa y siete c/97 Cvos. (\$397,97) de impuestos y servicios al 27/05/09, Dirección Provincial de Rentas Jujuy, Pesos ciento treinta y cuatro (\$134,00) al (01/06/09). La vivienda se encuentra ocupada. Registra los siguientes gravámenes: As. 3) Embargo, Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B120020/04, "Indemnización, despido María del Milagro Díaz c/Ernesto Cristian Rivarola" monto \$19.470, registrado el 05/08/04, As. 5) Embargo Preventivo, Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-119341/04 "Medida Cautelar de aseguramiento de bienes Dardo Rene López C/Ernesto Cristian Rivarola" registrado el 08/03/06. As. 6) Embargo Juzg. Fed. N° 1, Expte.448/05 "AFIP c/Rivarola Ernesto Cristian" registrada el 30/05/06. As. 7) Embargo Definitivo, Ref. As. 5. Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B-122022/04 "Indemnización por despido, pago, de haberes, salarios y otros rubros, López, Dardo René c/Rivarola Ernesto Cristian y Otros" registrada 15/05/07. Deudas y Gravámenes se cancelan con el producido de la Subasta adquiriendo el comprador libre de ello. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en Autos y podrán ser consultados en la Secretaría Sala I, Tribunal del Trabajo. El Martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de la subasta el 20% de seña más la comisión de ley correspondiente y el saldo deberá ser depositado en la Causa, una vez aprobada la misma. El o Los adquirentes deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. La Subasta se llevará a cabo en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en la calle Coronel Dávila esquina Araújo B° Ciudad de Nieva, Ciudad de San Salvador de Jujuy el día 31 de agosto del 2009 a horas: 18.00.-Consultas al teléfono 0388-156.851.447. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de agosto del 2007. Juez Dra. Hilda Beatriz OLMEDO, Secretaria Dra. Silvia M. BATTO.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82847 \$ 20,50.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Olga VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 (POR HABILITACION), SECRETARIA N° 2, de la provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. B-200.307/08**, caratulado: "**Concurso Preventivo** de Acreedores CONSALVO Alberto Oscar (desistido) ARTUNDUAGA Egnie Ramona", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2.009.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:1.-Disponer la publicación de edictos por la concursada, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución —con formato de impresión adecuado al objeto-, por el término de CINCO DIAS (5) la presente resolución con transcripción de la resolución de fecha 16 de junio de 2008 referente a la designación de la Síndico y los Suplentes, con la individualización del domicilio, acompañándose los justificativos dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de este concurso en la forma establecida por el Art. 30. 2.-Intimar a la concursada a dar fiel cumplimiento con las obligaciones impuestas en los puntos 10 y 11 del decisorio de fecha 17 de abril de 2009, en el término de quince días (15) bajo idéntico apercibimiento que el dispuesto en el punto 1. 3.-Establecer como fecha tope para que los acreedores soliciten su verificación ante la Sindicatura —en su domicilio legal- el 16 de septiembre del corriente año. 4.-Establecer como plazo tope para el Síndico, para presentar el informe individual de los créditos el día 3 de noviembre (Art.35 LCQ). 7.-Se fija como fecha de presentación del Informe General el día 15 del mes de marzo de 2010 (Art.39 LCQ). 9.-Fija como fecha de la realización de la Audiencia Informativa el día 18 de mayo de 2010, la que se realizará a hs.8.30 en la sede de este Juzgado, y a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso que el deudor obtuviere conformidades del Art.45 LCQ, la audiencia no se llevará a cabo. 10. Regístrese, déjese copia

en autos y notifíquese. Fdo. Dr. José Luis CARDERO, Juez, ante mí Dra. Ema B.BULIUBASICH, Secretaria. Decreto fs.71: \_S.S. de Jujuy, 16 de junio de 2008.- Atento al resultado del sorteo de Síndicos realizado en Secretaría de Superintendencia según consta en Acta de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, conforme lo previsto en el Art. 14, inc. 3 de la LCQ. Designa en la presente causa como Síndico titular a la CPN. Silvia Margarita Del Valle de Zan, con domicilio en calle Liniers n° 1769 y como síndicos suplentes en primer lugar al CPN, César Osvaldo PORTALES, con domicilio en Ramírez de Velazco 237, 2do Piso y Suplente segundo al CPN. Gustavo Daniel SEGURA, con domicilio en Curupaiti n° 83 todos en S.S. de Jujuy, quienes deberá recibirse del cargo en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley por ante la actuario y cumplir su cometido conforme a derecho. II.-Notifíquese Art. 154 y por cédula a los domicilios de los CPN designados. Fdo.: Dr. José Luis CARDERO, Juez ante mí Dra. Martina CARDARELLI, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2.009.-

24/26/28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82877 \$ 29,50.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

La Cra. Maria Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 24-DF-2007**, caratulada: "SUAREZ BRIZUELA MIRTA EUGENIA, Registro A-1-14585, CUIT. 27-12870356-5, por Inspección preventiva Imp. S/Ingresos Brutos, Inmobiliarios y Sellos Periodos fiscales 2002 a venc. 2006" – Dom. Fiscal en El Carmen N° 887 del barrio Alto Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifica a la Contribuyente SUAREZ BRIZUELA, Mirta Eugenia, la Resolución N° 1247/2009 que expresa: "S.S. de Jujuy, 25 de junio de 2009. Visto: Las actuaciones 24-DF-2007...Considerando que a fs. 24/28 obra la nota N° 3502/2008 por la que se corre Vista al contribuyente...y que notificado no ha comparecido a contestar la vista, habiéndose vencido el plazo conferido a tal fin. LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: DETERMINAR en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 89/100 20.457,89, las diferencias por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales: 2001 (enero a diciembre), 2002(enero a diciembre), 2003(enero a diciembre), 2004(enero a diciembre), 2005(enero a diciembre), 2006 (enero a julio) que mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, la contribuyente SUAREZ BRIZUELA, Mirta Eugenia, Registro: A-1-14585, CUIT 27-12870356-5, con domicilio en calle El Carmen N° 887 del B° Alto Gorriti, de la localidad de S.S. DE JUJUY, Pcia. de Jujuy (C.P. 4600), según planilla anexa a la presente. ARTICULO 2°: DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. ARTICULO 3°: INTIMAR a la responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con mas los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, y rectifique las declaraciones juradas mensuales correspondientes a cada periodo determinados, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. ARTICULO 4°: APLICAR a la contribuyente SUAREZ BRIZUELA, Mirta Eugenia, una multa de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 37/100, (\$ 6.137,37) equivalente al treinta por ciento del importe omitido, conforme lo normado por el artículo 47del Código Fiscal, a la que se aplicarán los mismos intereses que al capital. ARTICULO 5°: INTIMARLE para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE a la contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72 del Código Fiscal. ARTICULO 7°: TOMEN RAZÓN: Departamento recaudación, Fiscalización, Técnico y División despacho. Cumplido, archívese, Dicho por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine...Si las citaciones notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente, se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notifique simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

12/14/19/21/24 AGO. S/C.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0800-233-2007**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS-SECRETARIA DE DEPORTES-RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESP. AL EJERCICIO 2.006-REF.: EXPTE. N° 0759-013-2007" y Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 3667-S/II-2.008 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2.008.VISTO:...CONSIDERANDO: ..RESUELVE:..ARTÍCULO 4°: Instaurar de Oficio, el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra de...Sr. LUCAS ALBERTO CORIMAYO, D.N.I. N° 13.758.580 -Presidente del Club Atlético Belgrano- a quién se formula cargo solidario y provisorio por la suma de PESOS

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$785,00). **ARTÍCULO 5°:** Correr vista de las presentes actuaciones a los presuntos responsables para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, produzcan descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, caso contrario, se les dará por decaído el derecho dejado de usar, se tendrán por firmes las observaciones y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado.- **ARTICULO 7°:** NOTIFIQUESE...Fdo.: C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDO y DR. PABLO LUIS LA VILLA - VOCALES DE SALA II.- Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación".- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

19/21/24 AGO. LIQ. N° 82835 \$ 20,50.-

EL DR. MIGUEL ANGEL PUCH-VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE DEL TRIBUNAL DE FAMILIA- VOCALIA Nro.1 sito en calle GRAL. PAZ 625- CIUDAD en el **EXPTE. N° B-195327/08:** EJECUCION DE HONORARIOS: en B-165596/06: LACSI ARIEL C/ VIVEROS HUGO OSVALDO, cita y emplaza al demandado HUGO OSVALDO VIVEROS D.N.I. N° 30.129.909 para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Tribunal de Familia – Vocalia Nro.1 la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440.-) en concepto de capital y con más la de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220.-) calculada provisoriamente para responder a accesorias legales y costas del juicio de referencia.- En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga las excepciones legales que estime le corresponda bajo paercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Asimismo se lo intima para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3km. Del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del CODIGO PROCESAL CIVIL.- Y se le hace saber que las copias para traslado respectivas se encuentran en Stria. a su disposición.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, agosto 03 de 2.009.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 82814 \$ 20,50.-

DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-24.227/04**, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: MARIA LUCIA DURGAN C/ SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL”, procede a notificar el siguiente proveído: “En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto de 2.008... 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por María Lucía Durgan en contra de Sociedad Anónima San Miguel, y como consecuencia declarar que por posesión de mas de 20 años ha adquirido la propiedad de un inmueble urbano que se individualiza como Fracción 6ª del Lote 6 de la Manzana B, inscripto en la Dirección Gral de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, al Folio 35, asiento 19 del libro 4 con catastro lote 6, manzana b, padrón E – 63, de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín. Cuya extensión y límites surgen del plano de mensura acompañado a fs. 13 de autos.- 2.- Los honorarios profesionales deberán ser soportados por el vencido en este proceso de acuerdo al principio general del art. 102 del C.P.C., es decir, Sociedad Anónima San Miguel. Se difiere la regulación de los mismos hasta tanto se arrimen elementos suficientes para efectuar dicha estimación.- 3.- Notifíquese a las partes, a CAPSAP, dése cumplimiento a la Resolución N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, agréguese copia en autos, archívese.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. de Tramite – Ante mí: Dr. JUAN C. CORREA – Secretario”.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2.009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82842 \$ 20,50.-

Dr. Norberto Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que el **Expte. N° A-727/96**. Caratulado: ORDINARIO POR DIVORCIO: CECILIO ROJAS c/ SANTAS JUSTINA URZAGASTI.” se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy 8 de Julio de 2009. AUTO Y VISTOS.. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Cecilio Rojas y Santas Justina Urzagasti, matrimonio celebrado el día 18 de Enero de 1968, en Positos, Provincia de Salta, Acta N° 7, Tomo 7, folio 138, de los libros esa oficina, con fundamento en la causal prevista en el art.214, inc. 2° del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art.1306 del Código Civil Argentino. III.- Costas a cargo de la demandada. IV.- Diferir la regulación de los honorarios conforme considerandos V.- Notificar mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días, agregar copia en autos, protocolizar-VI-Firme oficiar a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta. FDO. DR. NORBERTO COSTAMAGNA. JUEZ- ANTE MI DRA. LILIANA PELEGRINI- SECRETARIA.”

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82844 \$ 20,50.-

La Dra. Maria Virginia Paganini – Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B- 134.017/05** caratulado: “Ordinario.... ZURITA JUAN y OTROS c/ TOCONAS VILMA”, proceda a notificar el presente decreto; “SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2.009.”- Atento a lo solicitado por el Dr. Lello en el escrito que antecede, y vistas las constancias de autos, ordenase la publicación de edictos.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Maria V. Paganini – Vocal – Pte. de tramite Ante mí: Dr. Julio Nieto – Secretario, Proveído de fs. 61. San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2.007 Visto el escrito de fs. 60, téngase por presentado el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio legal y en nombre y representación de los Sres. JUAN DOMINGO ZURITA, TELESFORO ZURITA a merito de las copias de los Poderes Generales que adjunta en autos y en nombre y representación de la Sra. MIRIAM GALLARDO a merito de la ratificación de gestión. De la demanda Ordinario por daños y perjuicios incoada en contra de VILMA MARIELA TOCONAS y MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el termino de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del Art. 298 del C. P.C.- En igual plazo intímese los a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 C.P.C.)- Notificaciones en secretaria martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de estos fuere feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2.009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82850 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-175.478/07**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Honorarios en B-167.783/07, SILVIA RAQUEL ARTERO c/ SILVIA BEATRIZ MOSSANO”, se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:“SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2009.- AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- mandar llevar adelante la ejecución seguida por la DRA SILVIA RAQUEL ARTERO en contra de SILVIA BEATRIZ MOSSANO hasta hacerse el acreedor del integro capital reclamado o sea la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), con mas los intereses dispuestos en la sentencia que se ejecuta.-II.- Practicar planilla de liquidación.- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber mediante edictos Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria.”- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2.009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82851 \$ 20,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B- 164944/06** caratulado “EJECUTIVO: ELSA ROSA NIEVE C/ JAVIER SANCHEZ”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2.008. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. ELSA ROSA NIEVE , en contra del SR. JAVIER SANCHEZ, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220.00), con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para su operaciones de descuentos de documentos comerciales (ART. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. SONIA MABEL FARFAN en la suma de PESOS: seiscientos sesenta (\$660.00), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada n° 43/08 del Superior Tribunal de Justicia , cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital (Acordada 30/84 del S.T.J.). III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 9, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.” Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO. JUEZ, ante mí DRA. MARTINA CARDARELLI, Secretaria.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- SECRETARÍA N° 2, Dra. MARTINA CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.008.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82854 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B- 182.692/08-** caratulado: “EJECUTIVO: FARFAN, JUSTINO C/ DIAZ, DIEGO MARCELO.” Notifica por este medio al demandado DIEGO MARCELO DIAZ la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE del 2008.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR/A. JUSTINO FARFAN, en

contra del SR/A. DIEGO MARCELO DIAZ, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210,00.-) con más las costas del juicio y el interés prometido de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para su operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista planilla de liquidación definitiva (Acordada n° 30/84 del Excmo S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 9, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley .IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI- Juez- Ante mí: Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO. PROSECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2008.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82855 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaría General de la Gobernación

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **Expte. N° 200-110/08**, caratulado: CLAROS RAUL ARMANDO C/PAT. LET. DR. FERNANDO CAPIELO – INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 66-G-07.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO N° 4301-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO:... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase por inadmisibles e improcedentes, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor RAUL ARMANDO CLAROS, D.N.I. N° 10.298.969, en contra de la Resolución N° 66-G-07, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos de competencia".- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - GOBERNADOR - Dr. Héctor Julio Costas - Ministro de Gobierno y Justicia.-

21/24/26/28/31 AGO. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B- 204.412/09**, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ABUD, RUBEN ALBERTO c/ QUIROGA, MIRTA NOEMI – CASTELLI, CARLOS LUCIANO". Cita y emplaza a la demandada Sra. MIRTA NOEMI QUIROGA para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, concurrir por ante este Juzgado y Secretaría y en horas de despacho a manifestar si es o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiba el último recibo e indique el precio convenido y exprese en su caso la fecha de la desocupación y exhiban los últimos recibos de pago, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C., Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto de 2.009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82865 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 118077/04**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARIFA VIDAURRE MARIO c/QUISPE PERALTA, LUCIANO Y MENDOZA DE QUISPE MARINA JESUS", hace saber a la Sra. MARINA JESUS MENDOZA DE QUISPE que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 23 DEL 2004.- De la demanda interpuesta, traslado a los demandados Sres. LUCIANO QUISPE PERALTA y MARINA JESUS MENDOZA DE QUISPE, a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C). Así mismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).-...Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)".- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Tramite – Ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO – Notifíquese la del proveído mencionado, mediante edictos, los que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días. Se hará constar que los plazos se computaran a partir del décimo día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 01 DEL 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82866 \$ 20,50.-

Dr. MARIA CRSITINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-210318/09**, caratulado: "INFORMACION SUMARIA PARA CAMBIO DE NOMBRE solicitado por RAMIREZ EDMUNDO ANACLETO" hace saber que el Sr. EDMUNDO ANACLETO RAMIREZ persigue la modificación de su nombre ANACLETO por el de LEONARDO, debiendo los terceros interesados formular oposición en el término de quince días de realizada la última publicación de edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE JUNIO DE 2009.-

24 AGO. 23 SET. LIQ. N° 82867 \$ 20,50.-

La Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, Jueza por Habilitación del Tribunal de Familia, Vocalía IV, en el **Expte. N° B-167.448/07** caratulado: "DIVORCIO: BENITEZ MARTA INES C/ LOPEZ JUAN FELIX" hace saber al Sr. Juan Félix López L.E. N° 8.096.215 que se ha dictado la siguiente resolución:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DE 2009.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I) Decretar el Divorcio Vincular de los Sres. Marta Inés Benítez y Juan Félix López por la causal prevista por el art. 214 inc.2 del Código Civil.- II) Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Jujuy a fin de que proceda a la anotación del divorcio en la marginal del acta N° 20.781, Tomo 78, F° 155 de fecha 28 de Febrero de 1972 en San Salvador de Jujuy.- III) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la notificación de la demanda. Art. 1306 C.C.- IV)...V)...VI) Registrar, dejar copia en autos y notifíquese por cedula.- **DRA. ALICIA GUZMAN – JUEZ – ANTE MÍ: DR. LUIS ALBERTO CARENZO-SECRETARIO.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 28 de julio de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82876 \$ 2050.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 203.455/08 caratulado:** "EJECUTIVO EMBARGO PREVENTIVO: GRENNI, RAUL EDUARDO C/ISSA, MIGUEL FRANCISCO –ISSA, GLADIS SUSANA". Intímase pago y citase de remate a la demandada Sr. MIGUEL FRANCISCO ISSA, D.N.I. N° 17.791.397, conforme lo ordenado a fs. 77 mediante Edictos. Proveído de fs. 77: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al co-demandado Sr. /a. MIGUEL FRANCISCO ISSA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CTVOS. (\$ 13.085,70.-) que se reclama por capital, con más la suma PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y UN CTVOS. (\$ 3.925,71) presupuestadas para acrecidas legales.- Asimismo cíteselos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corráse traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MÍ **DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: Prosecretaria".** Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82869 \$ 20,50.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 143.202/05 caratulado:** "EJECUTIVO ABN AMRO BANK N.V. (SUCURSAL ARGENTINA) C/ SILVIA MONTIEL Y SERGIO TREVISIOL, hace saber a los SRES. SILVIA MONTIEL Y SERGIO TREVISIOL, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 11: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de setiembre del 2.006.- Por presentado el Dr. HORACIO JOSE MACEDO en nombre y representación de ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA a mérito de copia de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra de los SRES. SILVIA MONTIEL Y SERGIO TREVISIOL en el domicilio denunciado por la suma PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 932,75.-) en concepto de capital y con más la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 279,82.-)

presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del item. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO -JUEZ. ANTE MI DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2008.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82879 \$ 20,50.-

**De Acuerdo a la RESOLUCION N° 258 - DPPAvRN/2009.-**

El señor PABLO BARON, DNI. N° 22.823.977 Domiciliado en Arce N° 555 de la ciudad Autónoma de Bs As; informa el programa de habilitación y desarrollo de 509 has (Quinientas nueve hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: "ACHERAL O LAVAYEN", Padrón: D- N° 12.654 Matrícula: N° D - 17195; Padrón: D- N° 12.655 Matrícula: N° D - 17196 y Padrón: D N° 12.582 Matrícula: N° D - 17190; ubicada en Distrito: Lavayén, Departamento: SAN PEDRO, de la provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) durante cinco (5) días.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82873 \$ 20,50.-

**De Acuerdo a la RESOLUCION N° 249 - DPPAvRN/2009.-**

El señor ZAZZARINI ERMANDO informa el programa de habilitación y desarrollo de 100 has (Cien hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: "PALO HACHADO", Mat: D-18.008 Padrón N° 679; ubicada en Distrito San Juan de Dios, Departamento: SAN PEDRO, de la provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) durante cinco (5) días.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82874 \$ 20,50.-

**De acuerdo a la RESOLUCION N° 261- DDPa v RN/2009 Ref. Expte. N° 646-576/2007**

El Señor PARDO CALAMARO JOSE GABRIEL informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de ochenta y nueve hectáreas (89 has.) destinadas a la Agricultura Secano, que se realizará en la Finca denominada Finca Pardo, en Lote Rural 549, Padrón D-12563 ubicado en la Localidad de San Juan de Dios, Departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto del 2.009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82883 \$ 20,50.-

**EDICTOS DE CITACION**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL EXPTE. B- 112443/04, EJECUTIVO: "FARFAN, NORMA BEATRIZ C/ CEJAS, RENE MARCELO". Se procede a notificarlo del siguiente DECRETO DE FS. 8 DE AUTOS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE

FEBRERO DEL 2004/// Téngase por presentada a la DRA. SONIA FARFAN.... Se cita y se emplaza al demandado CEJAS RENE MARCELO, para que en el término de CINCO DIAS, a partir de la ultima notificación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria N° 12, la suma de (\$100), en concepto de capital reclamado, con más la de (\$20), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente Juicio.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.-Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. De asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley) Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edicto por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2.008.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82856 \$ 20,50.-

Doctor Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° 1025/09 caratulado: "AGUIRRE David y otro p.s.a. De Robo -San Antonio" "San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2009.- Cítese por Edictos al inculpado MARCOS ANTONIO SINGH, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaria N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 1, 14 de Agosto de 2.009.-

24/26/28 AGO. S/C.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVES, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 825/09 caratulado "AIMA, Hernán Aníbal .....BARRIENTOS, José Luis y BARRIENTOS, Cesar Emmanuel ( no habido) p.s.a. de Homicidio Agravado por el número de intervinientes en grado de tentativa. Ciudad". CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días a los inculpados JOSE LUIS BARRIENTOS y CESAR EMANUEL BARRIENTOS, para que COMPAREZCAN por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. Del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N°, 28 de julio de 2009.-

24/26/28 AGO. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de don OSCAR MARIANO BAIGORRI.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria N° 5: Proc. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2009.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 82837 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de FLORENTINA ARAMAYO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. María Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2009.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 82825 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don PEDRO ROBERTO OSAN.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Marisa E. Rondon - Juez.- Proc. Marta J. B. de Osuna- Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril del 2009.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 82827 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de JUANA TORRES D.N.I. N° 9.641.990, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Esc. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de diciembre del 2008.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 82826 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **Doña CATALINA CARRASANA Y DON ELEUTERIO SORUCO MAURICIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo del 2009.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 82821 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-211359/09, Caratulado "SUCESORIO: DE VAGGI DE VISUARA, MARIA HAYDEE Y VISUARA, ROBERTO", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MARIA HAYDEE VAGGI DE VISUARA, L.C. N° 2.792.233 Y ROBERTO VISUARA, L.E. N° 3.993.723**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2009.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 82836 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON GREGORIO LOPEZ D.N.I. N° 7.379.698**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Liliana F. Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2009.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 82834 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 211.856/09, caratulado: "SUCESORIO DE: ERAZO, ANTONIO EUSEBIO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANTONIO EUSEBIO ERAZO L.E. N° 3.455.236**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2009.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 82823 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LEONARDO CAYO Y ASUNCION TOLABA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Febrero de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82841 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JULIAN DOMINGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82852 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don ANTONIO EULOGIO CALIZAYA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Agosto del 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82853 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **OSCAR RAUL SANZUTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto del 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82859 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a los herederos y acreedores de **ESTEBAN MIRANDA Y MARIA MATILDE GÓMEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82857 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **GABINA LIQUES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra - SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto del 2008.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82846 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **LEONCIO MERCADO Y FELICIANA MAMANI DE MERCADO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- SAN SALVADOR DE JUJUY, de Julio de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82845 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERNARDO MAMANI, L.E. N° 3.977.994 Y SILVERIA FARFAN DE MAMANI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82838 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores del **SR. LOPEZ JESUS FELIPE Y/O LOPEZ FELIPE JESUS D.N.I. N° 7.282.252** a cuyo fin Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- Secretaria titular: Dra. Beatriz Borja- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82849 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° B- 207035/09, caratulado: "SUCESORIO DE PAULINO HUALAMPA FLORES", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PAULINO HUALAMPA FLORES D.N.I. N° 15.112.212**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Lis M. Valdecantos, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82840 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 204.897/09 caratulado: SUCESORIO DE: AGUILAR, BRUNO JOSE", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BRUNO JOSE AGUILAR, D.N.I. N° 18.586.769**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82848 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN SUBELZA D.N.I. N° 3.959.107**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: DRA. LILIANA CHOROLQUE.- SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE JULIO DE 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82868 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROMUALDA TOLABA Y/O RUMUALDA TOLABA L.C. N° 4.143.154 Y GENARO CHAUQUE D.N.I. N° 7.274.589**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LILIANA CHOROLQUE.- SAN SALVADOR DE JUJUY de Agosto de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82884 \$ 17,70.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-208.503/09 caratulado: "SUCESORIOS DE ROQUE JASINTO PALAVICINO" cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **ROQUE JASINTO PALAVICINO L.E. N° 7.278.337**.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: Dra. Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82870 \$ 17,70.-